

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 315

Santiago de Cali, 4 de abril de 2022

Proceso: VERBAL (Resolución de contrato)
Radicación: 760013103007 2020 00205 00
Demandante: JORGE ELIÉCER VALENCIA RUIZ
Demandado: MAURICIO ENDO ALVARADO y ADRIANA VICTORIA VICTORIA

Surtidas las etapas propias del procedimiento, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia **inicial** y de **instrucción y juzgamiento** señaladas en el Estatuto Procesal Civil, artículos 372 y 373, que defina la instancia, advirtiendo a las partes que la práctica de las pruebas es posible y conveniente desde la primera audiencia y se decretarán las mismas en el presente auto. En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1). Decretar dentro del presente proceso las siguientes pruebas:

a) **Parte demandante**

Documentales. Téngase como pruebas las que se relacionan en el acápite de pruebas de la demanda (página 13 y 14) y las que se relacionan en la página 5 del escrito que descorre traslado de las excepciones.

Oficiar al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias a fin de que certifique las partes y estado del proceso radicado con el No. 76001 3103 001 2015 00144 00.

Oficiar a la Inspección 3 de Policía de Jamundí, a fin de que certifique el estado de la querella de restablecimiento de la posesión adelantada por JORGE ELIÉCER VALENCIA RUIZ contra MAURICIO ENDO ALVARADO y ADRIANA VICTORIA VICTORIA.

Testimoniales. Decretar los testimonios de CARLOS ALBERTO CABRERA PERDIGON, PEDRO ANTONIO AMADOR CASTRILLON y ALEXANDRA CASALLAS NIÑO.

Interrogatorio de parte. Decretar el interrogatorio de parte de los demandados, señores MAURICIO ENDO ALVARADO Y ADRIANA VICTORIA VICTORIA.

Pericial. Negar la prueba pericial solicitada, teniendo en cuenta que el interesado debió presentarla con la demanda o solicitar un término para su presentación conforme lo dispone el artículo 227 del Código General del Proceso.

b) **Parte demandada MAURICIO ENDO ALVARADO y ADRIANA VICTORIA VICTORIA**

Interrogatorio de Parte. Decretar el interrogatorio de parte al demandante JORGE ELIÉCER VALENCIA RUIZ.

Documentales. Tener como pruebas las que se relacionan en el acápite de pruebas del escrito de contestación de la demanda (página 8).

2). Cítese a las partes para adelantar las **AUDIENCIAS** de que tratan los artículos 372 - 373 del Código General del Proceso, para el día **13 de mayo de 2022, hora 09:00 a.m.**

PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de **la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **estado** del presente auto.

Se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE a través de un vínculo que se compartirá con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0695aee37231f9fda06abdd48fe6796ea2b5e0e7d78170141580a433908aa4c4**

Documento generado en 04/04/2022 02:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>